



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500220140016801
Demandante: Luz Marina Arboleda Rojas
Demandado: Porvenir S.A. y otra

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la señora Luz Marina Arboleda Rojas contra el auto proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito el 12 de febrero de 2021, a través del cual se aprobaron las costas y agencias en derecho.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

**JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4cb7ab9ad77455ddfdbbeabbcb20f60618e12df7004f58972ab217d335
09c0c2a2**

Documento generado en 26/07/2021 07:20:24 AM



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**